

5. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**44/118. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional**

**A**

AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
Y SU REPERCUSIÓN EN LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 43/77 A, de 7 de diciembre de 1988,

*Observando con preocupación* la posibilidad de que los avances tecnológicos sean aplicados con fines militares, lo que podría dar lugar a una categoría totalmente nueva de sistemas de armamentos,

*Reconociendo* que ello tendría un efecto negativo en el ambiente de seguridad y causaría un grave retroceso en los esfuerzos de desarme,

*Destacando* que, en ese contexto, es importante impedir ese efecto negativo tratando de resolver efectivamente este problema y velar por que los avances científicos y tecnológicos sean aprovechados en beneficio común de la humanidad,

*Reconociendo también* el interés de la comunidad internacional en esta materia y la necesidad de mantener en cuidadosa observación tales avances,

*Reconociendo además* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones para fines civiles y militares y que hay que mantener y estimular los avances científicos y tecnológicos para su aplicación civil,

*Subrayando* que la propuesta que figura en la resolución 43/77 A debe entenderse sin perjuicio de la investigación y el desarrollo con fines pacíficos.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre esta cuestión<sup>98</sup>,

1. *Toma nota* de la labor preliminar realizada por el Secretario General para seguir los avances científicos y tecnológicos futuros, especialmente los que puedan tener aplicaciones para fines militares, y para evaluar su repercusión en la seguridad internacional;

2. *Pide* al Secretario General que concluya esta labor para que pueda presentarle un informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

3. *Toma nota* de que los Estados Miembros ya han comenzado el proceso de creación de grupos nacionales de expertos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen comunicando sus opiniones al Secretario General y creando grupos a nivel nacional para vigilar y evaluar los avances;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**B**

CENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Considerando* que la ciencia y la tecnología pueden contribuir de manera importante a la solución de los problemas de la humanidad, particularmente a la promoción del desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del interés de la comunidad internacional en la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines pacíficos,

*Reconociendo* las enormes posibilidades que ofrece el progreso científico y tecnológico en apoyo de las negociaciones sobre desarme y la aplicación de los resultados de esas negociaciones en lo que respecta a, entre otras cosas, la verificación del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme y la transformación de la industria militar en industria de producción civil,

*Acogiendo complacida* las actividades que han emprendido hasta el momento en la materia los Estados y las instituciones científicas y tecnológicas nacionales e internacionales,

*Teniendo en cuenta* que los Estados más avanzados en materia de ciencia y tecnología tienen una responsabilidad especial en cuanto a la promoción de la aplicación de la ciencia y la tecnología en la esfera del desarme y a la difusión de información sobre el particular,

*Considerando* que es necesario intensificar y ampliar esas actividades, así como la cooperación internacional, con miras a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme, en las esferas, entre otras, de la verificación del cumplimiento de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, la aplicación de tecnologías para mejorar los medios de verificación y la transformación de la industria militar en industria de producción civil,

1. *Toma nota* de las actividades nacionales e internacionales encaminadas a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme,

2. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar y ampliar esas actividades, a desarrollar la cooperación internacional en la materia y a mantener informada a las Naciones Unidas de los progresos en esa esfera;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Ciencia y tecnología para el desarme".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

**44/119. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

**A**

PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2602 E (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la cual declaró el decenio de 1970 Decenio para el Desarme y solicitó, entre otras cosas, a la entonces Conferencia del Comité de Desarme que elaborara un "programa detallado, relativo a todos los aspectos del

<sup>98</sup> A/44/487 y Add.1 y 2.

problema de hacer cesar la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que proporcionaría a la Conferencia una pauta indicadora del camino que debería seguir en sus trabajos ulteriores y en sus negociaciones”,

*Recordando también* su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, mediante la cual aprobó la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme en la que, entre otras cosas, hizo un llamado a la elaboración del programa comprensivo de desarme con la mayor urgencia,

*Recordando además* su resolución 43/78 K, de 7 de diciembre de 1988, en la cual observó que el Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme de la Conferencia de Desarme había convenido en “reanudar su labor al comienzo del período de sesiones de 1989 de la Conferencia con el firme propósito de completar la elaboración del programa para su presentación a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones”,

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme acerca de su labor durante el período de sesiones de 1989 de la Conferencia de Desarme<sup>99</sup>, que constituye parte integrante del informe de la Conferencia,

*Reconociendo* los esfuerzos del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme y los progresos sustanciales alcanzados hasta ahora,

*Consciente* de la necesidad de continuar la labor sobre el programa comprensivo de desarme, elaborado sobre los textos ya acordados, con miras a resolver las cuestiones pendientes y así concluir negociaciones sobre el programa,

*Recordando* su resolución 43/78 L, de 7 de diciembre de 1988, en la cual declaró el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme,

*Considerando* que la conclusión de la elaboración del programa comprensivo de desarme constituiría una contribución importante para el éxito del Tercer Decenio para el Desarme y al papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

1. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que considere, al comienzo de su período de sesiones de 1991, la reanudación de la labor del Comité *ad hoc* sobre el programa comprensivo de desarme con el propósito de resolver las cuestiones pendientes para concluir la elaboración del programa;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Programa comprensivo de desarme”

*81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989*

## B

### NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>17</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y

la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

*Recordando también* que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, y asegurar de ese modo que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad,

*Recordando además* que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se reconoció en general que la prevención de la guerra nuclear era una cuestión de fundamental importancia y que había que perseverar enérgicamente en los esfuerzos concretos de carácter bilateral, regional o multilateral y reforzar las medidas encaminadas a reducir y finalmente eliminar el riesgo de guerra nuclear,

*Reafirmando* que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear, y que a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, cabe una responsabilidad especial en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear,

*Destacando* que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor y la aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance<sup>14</sup> como un primer paso valioso hacia la reducción de las armas nucleares, así como las medidas adoptadas por ambos Estados para reducir el riesgo de guerra nuclear, inclusive el establecimiento y la puesta en funcionamiento de centros para reducir los riesgos nucleares,

*Expresando la esperanza* de que se adopten otras medidas para reducir y, finalmente, eliminar el riesgo de guerra nuclear.

*Tomando nota* de las ideas dirigidas a ese fin, inclusive la sugerencia de examinar la posibilidad de establecer un centro de alerta nuclear multilateral para reducir el riesgo de una funesta interpretación errónea de lanzamientos nucleares no intencionales,

*Observando* que la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, en su documento final sobre seguridad internacional y desarme<sup>7</sup>, recalcó la necesidad de concertar un acuerdo internacional por el que se prohibiera el uso de los armamentos nucleares en cualesquiera circunstancias,

*Acogiendo con beneplácito* los recientes avances en la esfera del desarme, inclusive el inicio en Viena de nuevas negociaciones sobre fuerzas armadas convencionales y sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en Europa.

*Recalcando* que, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter estrictamente defensivo,

1. *Considera* que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nu-

<sup>99</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27), párr. 100

cleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. *Expresa la esperanza* de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que inicie las negociaciones con respecto al tema de su programa relativo a la prevención de una guerra nuclear y que considere, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## C

### INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe anual de la Comisión de Desarme<sup>35</sup>,

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo en cuenta* las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>93</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo en cuenta también* las difundidas opiniones expresadas durante el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 F, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 G, de 30 de noviembre de 1987 y 43/78 A, de 7 de diciembre de 1988,

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión de Desarme;

2. *Observa* que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observa también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas;

3. *Recuerda* la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones

Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones precisas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;

4. *Destaca* la importancia que reviste para la Comisión de Desarme trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permita concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H.

5. *Toma nota también* de que se han celebrado consultas sobre la cuestión de los métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme en la esfera del desarme;

6. *Toma nota con satisfacción* de los resultados de esas consultas sobre los métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme, que figuran en el anexo a la presente resolución;

7. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1990, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1989;

8. *Pide también* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1990 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

9. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme<sup>47</sup>, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para aplicar la presente resolución;

10. *Pide también* al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## ANEXO

### Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme

#### I MANDATO

La Comisión de Desarme reafirma su mandato, contenido en el inciso a) del párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (en adelante denominado "Documento Final").

#### 2. MÉTODO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES

Se mantendrá el método para la adopción de decisiones que figura en el inciso b) del párrafo 118 del Documento Final.

## 3. TEMAS DEL PROGRAMA

1. La Comisión de Desarme podrá tener un programa general y un programa de trabajo para cada período de sesiones sustantivo. El programa de trabajo se elaborará en el período de sesiones de organización de la Comisión.

2. El programa de trabajo de cada período de sesiones se limitará a un máximo de cuatro temas sustantivos que se examinarán a fondo.

3. En principio, a partir de 1991 ningún tema se mantendrá en el programa de trabajo más de tres años consecutivos. En cada período de sesiones, la Comisión examinará, para su posible reconsideración, cualquier tema que haya sido aplazado.

4. Cuando no pueda llegarse a un acuerdo sobre un tema específico del programa, el informe de la Comisión contendrá una declaración conjunta o un resumen de las deliberaciones elaborado por el Presidente donde se reflejen las opiniones o posiciones de las distintas delegaciones, especialmente en lo tocante a los temas del programa que hayan de aplazarse durante algún tiempo.

5. En su período de sesiones de 1990, la Comisión hará cuanto esté en su poder por concluir todos los temas de su programa, con excepción de los nuevos temas sustantivos.

## 4. ORGANOS SUBSIDIARIOS

1. La Comisión de Desarme no debe establecer en cada período de sesiones anual más de cuatro órganos subsidiarios para los temas sustantivos de su programa. La asignación de los temas del programa a los cuatro órganos subsidiarios y el nombramiento de los presidentes de esos órganos subsidiarios se decidirá en el período de sesiones de organización de la Comisión, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

2. La presidencia de los órganos subsidiarios debe estar sujeta, en principio, a rotación anual; sin embargo, en su período de sesiones de organización, la Comisión podrá decidir que se prorrogue el mandato de cualquier presidente si así lo exigen la eficacia del trabajo y la rápida conclusión del examen de un tema.

## 5. DURACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO

1. La Comisión de Desarme se reunirá por un período no superior a cuatro semanas para deliberar a fondo sobre temas sustantivos.

2. La duración de cada período de sesiones sustantivo, de conformidad con la práctica establecida, debe ser flexible y podrá reducirse. Con objeto de utilizar eficientemente los recursos para servicios de conferencias disponibles, la Comisión decidirá la duración de cada período de sesiones sustantivo en su período de sesiones de organización.

## 6. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES

1. Un debate general sobre los temas del programa, de duración no superior a tres días, podrá celebrarse en sesión plenaria en cada período de sesiones.

2. Excepto en el caso de temas nuevos, no debe haber un intercambio general de opiniones en los órganos subsidiarios. El intercambio general de opiniones sobre temas nuevos no durará más de dos sesiones.

3. Los órganos subsidiarios podrán iniciar su trabajo mientras tiene lugar el intercambio general de opiniones en sesión plenaria.

4. No se celebrarán simultáneamente más de dos sesiones oficiales. Sin embargo, esta restricción no se aplicará a las consultas oficiosas.

5. Se facilitarán servicios de conferencia completos a las sesiones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios.

6. Todos los miembros de la Mesa de la Comisión se elegirán en el período de sesiones de organización.

## 7. CONSULTAS

El Presidente de la Comisión de Desarme celebrará consultas sobre cuestiones relativas a la labor de la Comisión, y en particular a su programa de trabajo, durante todo el año, especialmente durante las sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General.

## D

## INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/83 B, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 M, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 M, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 L, de 30 de noviembre de 1987 y 43/78 M, de 7 de diciembre de 1988,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>47</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debe desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

*Expresando su pesar* por el hecho de que la Conferencia de Desarme tampoco haya podido establecer en 1989 comités *ad hoc* o iniciar negociaciones sobre las cuestiones nucleares que figuran en su programa,

*Expresando su esperanza* de que, en vista de la evolución positiva que se está produciendo en algunas importantes esferas del desarme, la Conferencia de Desarme se encuentre en situación de concertar acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años,

*Considerando* que en las circunstancias actuales es más imperativo que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre desarme a todos los niveles y lograr progresos reales en un futuro inmediato,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional;

2. *Observa complacida* que han seguido avanzando las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a ese proyecto de convención lo antes posible;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus trabajos, cumpla su mandato con mayor determinación mediante negociaciones sustantivas, en el marco de los comités *ad hoc*, por constituir éstos el mecanismo más apropiado, y adopte medidas concretas acerca de las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, de conformidad con el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>.

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que, de conformidad con el papel fundamental de dicha Conferencia, enunciado en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, confiera a los comités *ad hoc* mandatos a efectos de la negociación sobre todos los temas que figuran en su programa;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme"

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## E

CESACIÓN DE LA CARRERA DE ARMAMENTOS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR Y PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Considerando* que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre desarme nuclear debido a que la existencia de armas nucleares pone en peligro los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

*Recordando* sus resoluciones 43/78 E y F, de 7 de diciembre de 1988,

*Recordando también* que la comunidad internacional, en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, ha convenido en que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, aumenta el peligro del estallido de una guerra nuclear,

*Acogiendo complacida* en su documento final sobre seguridad internacional y desarme<sup>7</sup>, en la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, haya reafirmado que el desarme nuclear es un proceso en que deben participar todas las naciones, y que el proceso de desarme en curso se podría acelerar y ampliar en alcance mediante el esfuerzo común de toda la comunidad internacional,

*Teniendo en cuenta* que a todos los Estados que poseen armas nucleares, en particular a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, cabe una responsabilidad especial en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear,

*Convencida* de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del riesgo de una guerra nuclear son asuntos de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

*Alentada* por el hecho de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sigan reconociendo que una guerra nuclear no se puede ganar y jamás se debe librar,

*Teniendo presente* que la prevención de una guerra nuclear y la reducción del riesgo de una guerra nuclear están vinculadas inseparablemente a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y que, en consecuencia, deben considerarse en su relación recíproca como elementos esenciales de un proceso de desarme general y completo,

*Convencida* de que deben estudiarse todas las posibilidades de garantizar que se avance en esas dos esferas fundamentales, así como de la necesidad imperiosa de que se adopten medidas multilaterales constructivas para complementar y fortalecer el proceso bilateral en curso,

1. *Reafirma* que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre cuestiones nucleares deben complementarse y facilitarse mutuamente;

2. *Estima* que deben intensificarse los esfuerzos para que se inicien negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento

Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Reitera* que, dada la importancia del asunto, es igualmente necesario que se establezcan medios apropiados para acelerar la acción eficaz en pro de la prevención de una guerra nuclear;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que al comienzo de su período de sesiones de 1990 establezca comités *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, con mandatos apropiados, de manera que se pueda realizar un análisis estructurado y práctico de las formas en que la Conferencia de Desarme podría contribuir al progreso respecto de esos dos asuntos urgentes;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que le informe sobre su examen de esos temas en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones los temas titulados "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear" y "Prevención de una guerra nuclear".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## F

TRATADO SOBRE LA ZONA DESNUCLEARIZADA DEL PACÍFICO SUR

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3477 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, en la que hizo suya la idea de crear una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional e invitó a los países interesados a proseguir las consultas acerca de los medios para lograr ese objetivo,

*Recordando también* el artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>5</sup>, que reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios,

*Teniendo presente* el párrafo 60 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que declara que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada constituye una medida importante de desarme,

*Observando* que los Jefes de Gobierno de los miembros independientes o autónomos del Foro del Pacífico Meridional, reunidos en Rarotonga, adoptaron el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur<sup>100</sup> (que también se denomina Tratado de Rarotonga), el 6 de agosto de 1985, y que el 8 de agosto de 1986 adoptaron tres Protocolos relativos a dicho Tratado,

*Observando asimismo* que el Tratado entró en vigor al depositarse el octavo instrumento de ratificación, el 11 de diciembre de 1986.

*Reconociendo* que el Tratado de Rarotonga refleja las circunstancias particulares que concurren en la región del Pacífico Sur

<sup>100</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.861X 7), apéndice VII.

1. *Observa con satisfacción* que once miembros del Foro del Pacífico Meridional han ratificado ya el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur y que China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se han adherido a los Protocolos 2 y 3 del Tratado;

2. *Observa también* que los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han declarado que ninguna de las prácticas y actividades que desarrollan en la zona del Tratado son incompatibles con el Tratado o con sus Protocolos;

3. *Recomienda* el Tratado y sus Protocolos a la consideración de todos los Estados Miembros.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## G

### SEMANA DEL DESARME

*La Asamblea General,*

*Observando* que recientemente se han producido acontecimientos importantes en las esferas de la limitación de armamentos y el desarme que permiten abrigar un sentimiento de estímulo y esperanza en favor de un mundo más seguro,

*Observando* al mismo tiempo que, a pesar de acontecimientos tan positivos, la carrera de armamentos sigue planteando una grave amenaza para la paz y la seguridad mundiales,

*Subrayando* la importancia vital de eliminar la amenaza de guerra nuclear o convencional, poner fin a la carrera de armamentos nucleares y convencionales, y lograr el desarme,

*Recalcando de nuevo* la necesidad y la importancia de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera mundial de armamentos en todos sus aspectos,

*Teniendo en cuenta* las aspiraciones de los pueblos del mundo de impedir la carrera de armamentos en el espacio y de detenerla en la Tierra,

*Tomando nota con satisfacción* del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, respecto de la proclamación de la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme<sup>101</sup>,

*Recordando* las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial del Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada<sup>102</sup>,

*Observando* que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros apoyaron la continuación de la celebración de la Semana del Desarme,

*Reconociendo* la significación de la observancia anual de la Semana del Desarme, entre otros por las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>103</sup> sobre las medidas complementarias adoptadas por los Estados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;

2. *Encomia* a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella;

3. *Invita* a todos los Estados que así lo deseen a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General<sup>104</sup>;

4. *Invita* a los gobiernos que lo deseen a que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, informen al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;

5. *Invita* a las organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;

6. *Invita* al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los órganos de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar en la opinión pública mundial una mejor comprensión de los problemas de desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

## H

### DECLARACIÓN DEL DECENIO DE 1990 COMO TERCER DECENIO PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en la que declaró el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

*Recordando también* su resolución 34/75, de 11 de diciembre de 1979, en la que encargó a la Comisión de Desarme que preparase los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme" y los presentase a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación,

*Teniendo presente* que el Segundo Decenio para el Desarme declarado en su resolución 35/46 está llegando a su fin,

*Recordando además* su resolución 43/78 L, de 7 de diciembre de 1988, en la que decidió declarar el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme,

<sup>101</sup> Resolución S-10/2, párr. 102

<sup>102</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12

<sup>103</sup> A/44/446 y Add.1 y 2

<sup>104</sup> A/34/436

*Reafirmando* la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en la consecución del desarme,

*Observando* los progresos de las conversaciones de desarme entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sus efectos positivos sobre la consecución de la paz y la seguridad mundiales,

*Deseosa* de mantener el impulso actual del proceso de desarme,

*Convencida* de que un tercer decenio para el desarme acelerará el proceso de desarme,

1. *Toma nota* de la labor realizada por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1989 acerca de la declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme<sup>105</sup>;

2. *Encomienda* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1990, prepare los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme" y los presente a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación;

3. *Pide* al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme".

81a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/120. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 2992 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/88, de 14 de diciembre de 1976, 32/86, de 12 de diciembre de 1977, S-10/2, de 30 de junio de 1978, 33/68, de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B, de 11 de diciembre de 1979, 35/150, de 12 de diciembre de 1980, 36/90, de 9 de diciembre de 1981, 37/96, de 13 de diciembre de 1982, 38/185, de 20 de diciembre de 1983, 39/149, de 17 de diciembre de 1984, 40/153, de 16 de diciembre de 1985, 41/87, de 4 de diciembre de 1986, 42/43, de 30 de noviembre de 1987, 43/79, de 7 de diciembre de 1988, y otras resoluciones pertinentes,

*Reafirmando* que la creación de zonas de paz en diversas regiones del mundo y en condiciones apropiadas, que los Estados interesados de esas zonas definan y determinen con claridad y libertad, teniendo en cuenta las características de la zona y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados en dichas zonas y a la paz y la seguridad internacionales en general,

*Recordando también* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>106</sup>,

*Advirtiéndole* que el Comité Especial del Océano Indico, en su período de sesiones preparatorio, celebrado en julio de 1989<sup>107</sup>, conmemoró el décimo aniversario de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico, que tuvo lugar el 13 de julio de 1979,

*Recordando además* el párrafo 22 del documento final sobre seguridad internacional y desarme, aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989<sup>7</sup>,

*Reafirmando su convencimiento* de que la adopción de medidas concretas para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como a la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo pacífico de los Estados de la región,

*Convencida* de que los cambios alentadores en las relaciones internacionales que pueden tener efectos beneficiosos para la región, facilitarían la concertación de un acuerdo sobre esas medidas,

*Convencida también* de que la continuación de la presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, da carácter urgente a la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

*Considerando* que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración,

*Tomando nota con reconocimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser huésped de la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, del 2 al 13 de julio de 1990,

*Lamentando* que no sea posible celebrar la Conferencia en 1990, tal como estaba previsto, a pesar del generoso ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>108</sup>,

2. *Reafirma* su pleno apoyo al logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz;

3. *Reitera y subraya* su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

4. *Renueva* el mandato del Comité Especial, definido en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;

5. *Toma nota con satisfacción* de que, en la ejecución del mandato del Comité Especial, con inclusión de los trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia, conforme a lo establecido en las resoluciones pertinentes recomendadas por el Comité y aprobadas por consenso por la Asamblea General, el Grupo de Trabajo del Comité Especial hizo progresos considerables en las sesiones que celebró durante los períodos de sesiones del Comité en 1989, y de que el Presidente del Grupo de Trabajo ha presentado su informe al Comité Especial;

6. *Insta* al Comité Especial a que intensifique sus debates de las cuestiones y los principios sustantivos, incluidos

<sup>105</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42), párr. 49

<sup>106</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr. 1)

<sup>107</sup> A/AC.159/SR.357; véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/44/29), secc. II.C

<sup>108</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/44/29)